

Constancia Secretarial: El 03 de mayo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00419

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL NORTE DE SANTANDER.**, y en contra de **JUAN MANUEL BENAVIDES DUARTE, ANA ROSA DUARTE BENAVIDEZ Y YAZMIN RAMIREZ LESMUS** por los siguientes conceptos y sumas.

1.-\$931.300,00 m/cte., por concepto de cuotas ordinarias de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

fecha de Exigibilidad	concepto	Saldo
Ene/31/21	Cuota de Administración	\$ 61.800
Feb/28/21	Cuota de Administración	\$ 5.500
Mar/31/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Jun/30/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Jul/31/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Ago./31/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Sep./30/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Oct./30/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
Nov./30/21	Cuota de Administración	\$ 108.000

Dic./30/21	Cuota de Administración	\$ 108.000
TOTAL		\$931.300

2.- \$1.257.890 m/cte. por concepto de utilización del parqueadero adicional y parqueadero segundo carro, del **MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y que relaciono a continuación:

fecha de	concepto	saldo
May/31/20	ParqueaderoCarro	\$ 10.680
Jun/30/20	ParqueaderoCarro	\$ 20.800
Jul/31/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Ago./31/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Sep./30/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Oct/31/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Nov/30/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Dic/31/20	ParqueaderoCarro	\$ 21.000
Ene/31/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Feb/28/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000

Mar/31/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Abr/30/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
May/31/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Jun/30/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Jul/31/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Ago./31/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Sep./30/21	ParqueaderoCarro	\$ 22.000
Abr/30/21	ParqueaderoSegundo Carro	\$ 484.000
May/31/21	ParqueaderoSegundo Carro	\$ 46.500

Jun/30/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Jul/31/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Ago./31/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Sep./30/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Oct./30/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Nov./30/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
Dic./30/21	Parqueadero Segundo Carro	\$ 46.500
TOTAL		\$1.257.890

3.- \$125.500 m/cte. por concepto de póliza de áreas comunes fijado por la Asamblea General de Copropietarios, del MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER - PROPIEDAD HORIZONTAL, y que relaciono a continuación:

Fecha de exigibilidad	Concepto	Saldo
Dic/31/19	Póliza Áreas Comunes	62.100
Dic/31/20	Póliza Áreas Comunes	63.400
TOTAL		\$125.500

4.-\$787.000m/cte. por concepto de Inasistencia Asamblea fijado por la Asamblea General de Copropietarios, del

MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER - PROPIEDAD HORIZONTAL, y que relaciona en la siguiente tabla:

Fecha de exigibilidad	Concepto	saldo
Nov/30/18	Sanción Inasistencia Asamblea	393.500
Dic/31/18	Sanción Inasistencia Asamblea	393.500
Total		\$787.000

5.- Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas exigibles en los anterior numerales., causados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

6.-Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d4feb8a51990e7b951191a0e20f72e133e8026a684496da34f3444a2693625**

Documento generado en 11/05/2022 09:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>